



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, C. ROBERTO JUAN TOMASICHI GUTIERREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUMBERTO SEPULVEDA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio P1M/16138036, de fecha 10-diez de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/18/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 10-diez de Junio del año 2016-dos mil dieciséis.

1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 992-novecientos noventa y dos de fecha 12-doce de Mayo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Francisco J. Elizondo Sepúlveda, Notario Público número 83-ochenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de Apodaca Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público De La Propiedad y del Comercio bajo el Numero 922-novecientos veintidós, Folio 113-ciento trece, Volumen 306-trescientos seis, Libro número 3-tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 25-veinticinco de Julio de 1988-mil novecientos ochenta y ocho.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública Número 3,979-tres mil novecientos setenta y nueve de fecha 30-treinta de Junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ubaldo Garate Bravo, Notario Público número 105-ciento cinco, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público De La Propiedad y del Comercio bajo el Numero 4,986-cuatro mil novecientos ochenta y seis, Volumen 209-100, Libro número 4-cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, de fecha 13-trece de Julio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SCP880517EJ7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/18/2016, relativa al suministro de artículos de aseo y limpieza, **"EL PROVEEDOR"** resultó concursante adjudicado por el importe del cuadro básico ofertado sujeto a la suficiencia presupuestal que se autorice para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, que cubre los servicios cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Regio Parque número 143, en la Colonia Regio Parque Industrial en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO" artículos de aseo y limpieza, cuyas especificaciones y características que se describen a continuación:

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	ACIDO MURIATEX 1 LTO.	PIEZA	\$27.00
2	AROMA	LITRO	\$17.00
3	AROMA	GALON	\$29.00
4	AROMA	PORRON	\$130.00
5	BOLSA 50 X 70 NATURAL P/BASURA PAQUETE C /600 PIEZAS BAJA DENSIDAD BIODEGRADABLE	Paquete c/600	\$1,300.00
6	BOLSA 50 X 70 NEGRA P/BASURA PAQUETE C /600 PIEZAS BAJA DENSIDAD BIODEGRADABLE	Paquete c/600	\$1,050.00
7	BOLSA 70 x 90 NATURAL P/BASURA PAQUETE C /325 PIEZAS BAJA DENSIDAD BIODEGRADABLE	Paquete c/325	\$990.00
8	BOLSA 70 x 90 NEGRA P/BASURA PAQUETE C /325 PIEZAS BAJA DENSIDAD BIODEGRADABLE	Paquete c/325	\$990.00
9	BOLSA 90 x 1.20 NATURAL P/BASURA PAQUETE C /150 PIEZAS BAJA DENSIDAD BIODEGRADABLE	Paquete c/150	\$990.00
10	BOLSA 90 x 1.20 NEGRA P/BASURA PAQUETE C /150 PIEZAS BAJA DENSIDAD BIODEGRADABLE	Paquete c/150	\$780.00
11	BOLSA ROJA 24 X 24 C/1000 CON IMPRESIÓN 11 MICRAS	CAJA	\$890.00
12	CAFÉ (REGULAR) TOSTADO CLÁSICO 876 GRS	PIEZA	\$365.00
13	CEPILLO DE IXTLE 12" C/MANGO	PIEZA	\$35.00
14	CEPILLO REDONDO DE NYLON	PIEZA	\$19.00
15	COLOR BLANQUEADOR 950 ML	PIEZA	\$14.00
16	COFIA BLANCA C/100 MEDIANA	PIEZA	\$100.00
17	CUBETA # 16 DE PLASTICO	PIEZA	\$25.00
18	CUBETA EXPRIMIDORA	PIEZA	\$2,400.00
19	CUCHARAS DE PLASTICO C/25 PIEZAS	PAQUETE	\$7.50
20	GEL SANITIZANTE	LITRO	\$36.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario
21	DETERERGENTE GEL 2.7 LTS.	PIEZA	\$300.00
22	DETERGENTE 450 GMS	PIEZA	\$11.00
23	DETERGENTE 10 KG	PIEZA	\$410.00
24	ENVASE DE LITRO	PIEZA	\$4.00
25	ESCOBA ESPIGA MANGO AZUL PEÑOLERA	PIEZA	\$65.00
26	ESTROPAJO DE ALAMBRE MEDIANO	PIEZA	\$7.00
27	FABULOSO ORIGINAL DE 1 LTO	PIEZA	\$25.00
28	FIBRA VERDE	PIEZA	\$3.00
29	FRANELA BLANCA METRO	METRO	\$12.00
30	AROMATIZANTE BASE AGUA	GALON	\$29.00
31	LUSTRAPISOS BIODEGRADABLE	GALON	\$120.00
32	GUANTES CLASICOS ROJO	PAR	\$15.00
33	GUANTES LATEX DESECHABLES C/100	CAJA	\$220.00
34	HIG. 700527 180 MTS C/12 ROLLOS	CAJA	\$260.00
35	JABON " 25 " G.	PIEZA	\$2.00
36	JABON 100 GRS	PIEZA	\$7.50
37	JABON 50 G.	PIEZA	\$3.50
38	JABON LIQUIDO PARA MANOS ALMENDRAS	PORRON	\$40.00
39	JABONERA HUMO OVAL	PIEZA	\$199.00
40	JERGA METRO	METRO	\$12.00
41	LIMPIADOR ACERO INOX. 600 G	PIEZA	\$275.00
42	LIMPIADOR BLEM 333 GRS	PIEZA	\$80.00
43	MOP BASTIDOR DE 90 CMS.	PIEZA	\$48.00
44	MOP REFACCION DE 90 CMS.	PIEZA	\$26.00
45	NEUTRALIZADOR DE OLORES	PORRON	\$600.00
46	PAPEL HIGIENICO C/36 DE 500 HD	PAQUETE	\$520.00
47	PAPEL HIGIENICO ENVOLTURA INDIVIDUAL DE 400 HD	PAQUETE	\$600.00
48	PASTILLA WC 60 GRS PARA BAÑO	PIEZA	\$7.50
49	LIMPIADOR PINOL 1 LITRO	PIEZA	\$27.00
50	PISTOLA ATOMIZADORA REFORZADA	PIEZA	\$8.50
51	PLATO MEDIANO C/20 PIEZAS TERMICO	PAQUETE	\$11.00
52	RECOGEDOR DE LAMINA MANGO DE MADERA	PIEZA	\$21.00
53	RECOGEDOR DE PLASTICO C/MANGO	PIEZA	\$15.00
54	RESTIRADOR CON MANGO METALICO 60 CMS.	PIEZA	\$90.00
55	RESTIRADOR C/ESPONJA 20 CM	PIEZA	\$33.00
56	LIMPIABAÑOS SARRICIDA	PORRON	\$120.00
57	SERVILETA C/500	PIEZA	\$30.00
58	SOBRES COFFE MATE C/200	CAJA	\$185.00
59	SUBSTITUTO AZUCAR C/700	CAJA	\$430.00
60	TAMBO DE PLASTICO 200 LTS (RECICLADO)	PIEZA	\$780.00
61	TELA MAGITEL PZA	PIEZA	\$25.00
62	TENEDOR DE PLASTICO C/25 PZAS	PAQUETE	\$8.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Reglón	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario
63	TOALLA BLANCA INTERDOBLADA C/2000 HS	CAJA	\$165.00
64	TOALLA BLANCA C/6 ROLLOS 180 MTS	CAJA	\$300.00
65	TRAPEADOR M. AMARILLO PABILO CHICO	PIEZA	\$30.00
66	TRAPEADOR M. AZUL CHICO ALGODON COLOR	PIEZA	\$38.00
67	VASO TERMICO #108 C/1000 40/25	CAJA	\$399.00
68	AROMATIZANTE 400ML	PIEZA	\$38.00

La capacidad, tipo, modelo, calidad, comercialidad y demás especificaciones de los bienes y/o servicios adjudicados que serán entregados a "EL MUNICIPIO", deberán de cumplir con las especificaciones que se describen en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de los bienes y/o servicios contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes, quedara sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de personal autorizado por el Municipio de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes y/o servicios.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios y la adquisición de los bienes mencionados en la Cláusula Primera y el Anexo I del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PROVEEDOR", se pagará de acuerdo a los precios designados en el cuadro básico del presente instrumento jurídico, mismos que serán fijos durante la vigencia del contrato.

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis para el suministro de artículos de aseo y limpieza, es la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M. N.) ya incluido el Impuesto al valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual el suministro de los bienes se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice el Municipio.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERA. - (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Para el primer pago copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de Monterrey, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA. - (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes que se enajenan por medio del presente contrato.

QUINTA. - (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 17-diecisiete de Junio de 2016-dos mil dieciséis, para concluir el 30-treinta de Junio de 2017-dos mil diecisiete.

SEXTA. - (IMPUESTOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SÉPTIMA. - (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y/o servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo realice la Dirección de Adquisiciones y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

NOVENA. - (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en un plazo no mayor de 03-tres días naturales, contados a partir de la fecha de notificación vía electrónica o por cualquier otro medio que realice personal autorizado por la Secretaría de Administración.

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- El tiempo de entrega deberá de ser no mayor a 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga.
- Durante el suministro de los bienes, queda prohibido por parte del personal de "EL PROVEEDOR" comer, beber, masticar chicle, venta de artículos licitados a empleados y realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén General de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración ubicado en el sótano de Palacio Municipal, sito calle Zaragoza sur s/n colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA.- (CASOS DE RECHAZO) Si durante la entrega del bien se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente contrato y sus anexos, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



100% (cien por ciento) de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del bien a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTIA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" en este acto garantiza que los artículos de aseo y limpieza que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico serán nuevos, de reciente fabricación y de la más alta calidad, garantizando los bienes por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a **"EL MUNICIPIO"**

DÉCIMA SEGUNDA. - (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los bienes objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen por el suministro de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-(veinte por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/18/2016, relativa al suministro de artículos de aseo y limpieza;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

Las garantías se harán efectivas también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal sera el unico responsable de los danos y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA. - (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEPTIMA. - (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/18/2016, relativa al suministro de artículos de aseo y limpieza, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

VIGÉSIMA. - (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-(veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No suministrar los artículos de aseo y limpieza objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los artículos de aseo y limpieza.
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los artículos de aseo y limpieza de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolvió en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro del servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/18/2016, relativa al suministro de artículos de aseo y limpieza, "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-(dos por ciento), por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SECRETO PROFESIONAL) "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR"

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA SEPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGESIMA PRIMERA** de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 17-DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROBERTO JUAN TOMASICHI GUTIERREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

POR "EL PROVEEDOR"

C. HUMBERTO SEPULVEDA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 13-TRECE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIEZA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/18/2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V. EN FECHA 17-DIECISIETE DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG